

Jesús Ignacio DELGADO ROJAS,
Víctima y el derecho a la no discriminación por diversidad afectivo-sexual,
Tirant lo Blanch, Valencia, 2020, 95 pp.

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Universidad Carlos III de Madrid

Palabras clave: homosexualidad, discriminación, legislación reformista, libertad individual, autonomía, hipocresía.
Keywords: homosexuality, discrimination, reforming law, individual liberty, autonomy, hypocrisy.

El libro *Víctima y el derecho a la no discriminación por diversidad afectivo-sexual* tiene como contenido el análisis teórico de la película *Víctima*, dirigida por Basil Dearden y estrenada en 1961. La película reúne a un buen número de actores y actrices insignes, entre los que sobresale el papel desempeñado por Dirk Bogarde.

Hace el número seis de la importante colección, de la editorial Tirant lo Blanch, “Cine y derecho”, que cuenta como codirectores a Javier de Lucas y Fernando Flores. Ambos son ya muy conocidos por su cultura cinéfila y el primero, además, por corresponderle un papel pionero en el acercamiento del cine a la Universidad y a la reflexión jurídica. Esta colección ha sido distinguida, en diciembre del 2020, con la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes, otorgada por el Consejo de Ministros a propuesta del ministro de Cultura y Deporte, José Manuel Rodríguez Uribes.

El libro que me corresponde comentar es un libro valioso sobre un tema importante y complicado, tratado de manera clara y sincera, valiente pero no militante. La película *Víctima* está muy bien contextualizada (las páginas dedicadas a la sociedad victoriana y al Círculo de Bloomsbury están acertadamente manejadas). Su conexión con el Informe Wolfenden, con la nada fácil reforma de la legislación anti-homosexual, con polémicas teóricas, como la llevada a cabo entre el filósofo del Derecho Hart y el juez Devlin, están muy bien logradas y es un acierto del autor.

Este libro y la película sobre la que versa son una prueba de que el cine, como la literatura, puede ayudar a reflexionar sobre aspectos morales, políticos y jurídicos tan actuales como inexcusables. También son útiles para ayudar a respetar la dignidad humana y sus derechos, a comprender la diversidad humana y sus valores positivos y a comprometernos con una sociedad mejor y más decente.

El libro está compuesto por siete partes. En la primera se explica que la película *Víctima* «nace en el contexto propicio para forjar un cambio en la mentalidad de una sociedad que ya evidenciaba síntomas de transformación» (p. 11). El cambio de mentalidad tiene que ver con un asunto, hasta ese momento tabú en el plano cinematográfico, como es la homosexualidad, sobre la que se mantendrá una rigurosa prohibición y persecución penal en Inglaterra. Para llegar al gran público se utiliza una historia de relación homosexual, acompañada de chantaje, del suicidio de la doble víctima de la ley y de la extorsión, Jack Barrett (P. McEnery), un empleado de la construcción, y de la valiente decisión, tras fuertes dudas, de un conocido abogado, Melville Farr (D. Bogarde). La película nos narra como Farr, la otra parte del idilio, «se adentra en un camino plagado de riesgos, poniendo en juego su imagen y reputación y destapando la espiral de temor y culpa de la hipócrita sociedad inglesa en la que los homosexuales se convierten en víctima y en criminales a la vez, debiendo ocultarse sólo por ser como eran» (p. 13). Enseguida aparecen personajes representativos de distintas profesiones y clases sociales que ayudan a hacerse una idea de cómo acoge el ciudadano medio esa legislación represiva, ya sea por convencimiento ya sea por miedo. El cuadro es realmente esclarecedor y hay detalles realmente brillantes. De esa manera nos enteramos del funcionamiento de la moral social.

Pero antes, en la parte segunda, el autor nos conduce al contexto histórico del momento, un contexto social heredero de la sociedad victoriana en la que se quiere enfatizar el papel del Círculo de Bloomsbury como grupo verdaderamente rupturista de la moral social dominante. Un grupo formado por personalidades tan notables como Virginia Woolf, Lytton Strachey, E.M. Forster, Maynard Keynes, Duncant Grant, Roger Fry, Vanessa Bell o Leonard Woolf; algunos de los cuales se sintieron influidos por las ideas filosóficas de G.E. Moore expresadas al final de sus *Principia Ethica*. Por otro lado, en el contexto jurídico-político destaca la creación, en 1954, del Comité sobre Delitos de Homosexualidad y Prostitución, que en 1957 hace público un Informe que resucita el enfrentamiento (casi cien años antes) entre el juez

F. Stephen y J.S. Mill, y dará lugar a la famosa polémica acerca de la despenalización de la homosexualidad entre el filósofo del Derecho oxoniense H.L.A. Hart y el juez P. Devlin (1959).

La tercera parte está dedicada a los aspectos de mayor relieve de la película *Víctima*, enfatizando cómo sus creadores eligieron la manera más adecuada de expresar la necesidad de una reforma legal en materia de homosexualidad. También se destinan unas páginas al papel del abogado homosexual, encarnado magistralmente por D. Bogarde, y a las pretensiones de su director Basil Dearden. La respuesta a la pregunta de lo que supuso la película *Víctima* para la sociedad inglesa del momento es el principal asunto de la cuarta parte, mientras que en la siguiente se describen los vericuetos de los diez años que tardaron las recomendaciones del Informe Wolfenden en aplicarse, con la aprobación parlamentaria y conversión en ley, conocida como la *Sexual Offences Act* (1967). Me disculpo por la imposibilidad para mí de hacer una apropiada síntesis del numeroso e importante cúmulo de ideas y reflexiones que aquí aparecen y que, en ningún caso, pueden sustituir a la lectura del libro. Finalmente, la parte sexta se ocupa de unas breves conclusiones y la séptima incluye una útil bibliografía.

Creo que queda suficientemente demostrado con la lectura del libro del Dr. Jesús Ignacio Delgado, que él se sitúa en la línea iniciada por el Informe Wolfenden en 1957, seguida por la *Sexual Offences Act* de 1967 en Inglaterra y proseguida por varios países que hasta hoy han llevado a cabo reformas legislativas de gran calado a favor de la despenalización de la homosexualidad y la consideración de la naturalidad, la normalidad y la protección jurídica de esta orientación sexual. Los sentimientos y las conductas homosexuales estarían amparadas por un valor superior del ordenamiento jurídico, como es la libertad (art. 1 de la Constitución Española), por los fundamentos del orden político y de la paz social, tal como la dignidad de la persona y sus derechos inherentes y el libre desarrollo de la personalidad (según el art. 10 de la Constitución Española) y por la igualdad ante la ley y la no discriminación (incluida la sexual) contemplada en el art. 14 de la misma Constitución.

Todo ello recibe una de sus fuentes teóricas más claras, y también aparece en el libro y en su importante monografía *Ciudadanía liberal y moralismo legal* que se publicará próximamente en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y que fue su trabajo de tesis doctoral defendido en octubre de 2019, de un libro de John Stuart Mill, publicado en 1859, bajo el título *Sobre la libertad*. En la introducción a dicho libro, una obra imprescindible

para el interesado en estos asuntos, podemos leer: «La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien, por nuestro camino propio, en tanto no privemos a los demás del suyo o les impidamos esforzarse por conseguirlo. Cada uno es el guardián natural de su propia salud, sea física, mental o espiritual. La humanidad sale más gananciosa consintiendo a cada cual vivir a su manera que obligándole a vivir a la manera de los demás». Conviene añadir que J.S. Mill, prudentemente, ha señalado unos párrafos antes: «Casi es innecesario decir que esta doctrina es sólo aplicable a seres humanos en la madurez de sus facultades». Y tampoco olvidar que para él el ejercicio de la libertad no es absoluto, pues encuentra su límite en el daño que pueda producir a los demás.

Convertir en delincuentes a un sector de la población por su orientación sexual aparece hoy como una práctica injustificada e injustificable, aunque la historia de nuestras sociedades está repleta de víctimas similares a las de la película que se analiza y comenta en el libro. En poco tiempo se han dado pasos importantes en el sentido de la normalización de la homosexualidad. Pasos justos pues tienen el objetivo de proteger la dignidad humana y ciertos derechos fundamentales. Pero no nos hagamos excesivas ilusiones al respecto. Son muchos los países que siguen persiguiendo, hasta con la pena de muerte, las prácticas homosexuales. Y muchas personas que siguen manteniendo y alentando posturas represivas fundamentadas en prejuicios, en interpretaciones cerradas de textos religiosos o en convicciones fanáticas. Por ello, el objetivo de la normalización, frente al rechazo y la persecución, no se logra únicamente con reformas jurídicas. Precisa también de cambios de mentalidad y de planteamientos éticos y educativos. Y de diálogos efectuados sin miedo.

La represión física y el acoso mental a la orientación sexual de signo homosexual no han traído nunca, ni en la historia ni en la actualidad, ningún resultado beneficioso para las personas y las sociedades. Ningún progreso moral, cultural, ni material. Sí una buena cantidad de injusticias, crueldades, vidas sacrificadas, oscurantismo, hipocresía, chantajes, dobles vidas y falta de autenticidad. Y como nos recuerda Jesús Ignacio Delgado en su libro, en el caso concreto de la película, las leyes contra la homosexualidad en Inglaterra tuvieron un efecto contrario al que pretendían, puesto que se convirtieron en el «privilegio de los extorsionadores», ya que el noventa por ciento de los chantajes cometidos en territorio británico tenía como víctimas a homosexuales (p. 12). Cifra asombrosa que demuestra claramente que las

leyes represivas anti-homosexualidad no solamente fueron injustas sino también ineficaces (por no cumplir el objetivo que las inspiró). Y creo que esa legislación injusta e ineficaz ha sido la práctica corriente de otros muchos países hasta hace pocas décadas.

Quisiera enfatizar ahora la importancia de un resultado que creo que aporta la normalización de la homosexualidad. Se trata de la realización de la autenticidad humana y la eliminación de la hipocresía. Es una de las enseñanzas morales que podemos obtener de la película y concretamente del papel desempeñado por su protagonista principal.

Jesús Ignacio Delgado lo indica de manera viva y acertada al escribir: «Farr es un hombre tranquilo aunque atormentado. Sólo levanta la voz una o dos veces en la película, y es ahí cuando podemos ver qué es lo que verdaderamente arranca la furia del abogado: le parece errado que la homosexualidad sea castigada, que los gais no puedan acudir a la policía para denunciar un chantaje, que predomine la hipocresía» (p. 52).

Aunque el origen etimológico griego de la palabra hipocresía hace referencia al papel que un actor juega en el teatro, con el tiempo ha adquirido un sentido claramente despectivo. El hipócrita y sus actos de hipocresía no son moralmente aceptados pues no solamente son la prueba de una agresión a la autenticidad y a la verdad de nuestros comportamientos personales, sino que crean desconfianza social. En el caso concreto de la película, su protagonista se ve obligado a llevar una doble vida, a vivir con el miedo a ser descubierto y a las consecuencias familiares y profesionales de ello, y a una tensión moral y psicológica que poco tiene que ver con la falsa apariencia de serenidad que despliega. Su tormento personal, y no únicamente el probable rechazo social y la posible sanción penal, son el pago que debe efectuar por jugar ese doble papel al que está condenado. Y la única salida, si quiere vivir de manera auténtica y sin remordimientos de conciencia, es tomar la decisión valiente que asume en la película. Y es también una respuesta éticamente justificada.

Y un último punto en el que deseo insistir, que se podría haber desarrollado por el autor pero que infiero de la película y de la lectura del libro, es que las garantías al derecho a la privacidad se manifiestan como la solución adecuada al chantaje y la hipocresía.

Alguien podría pensar que el mantenimiento de una zona íntima, privada, cerrada a las intromisiones y, al fin y al cabo, secreta, es un acicate, un estímulo para el chantaje y la extorsión. Es decir, como la mayoría de esas acciones se producen porque el chantajeado o extorsionado desea evitar que

salgan a la luz aspectos íntimos o privados de su vida, porque, en caso contrario, afectarían muy dañosamente a su vida familiar, a su reputación y a su, por ejemplo, promoción profesional, entonces una manera de evitar ese efecto es renunciar a lo privado convirtiendo nuestra vida cotidiana en algo totalmente público, abierto a la curiosidad ajena. Creo que esta solución es errónea y no apropiada, pues es precisamente el reconocimiento de la existencia de ese marco privado de nuestra intimidad y su protección jurídica lo que evita el chantaje y la extorsión, ya que ambas conductas, al transgredir derechos tan conectados con el respeto a la dignidad humana y la integridad moral, serían ilegales y sancionables.

Además, la posibilidad de la exposición total y pública de nuestra vida cotidiana podría ser la base de una forma de totalitarismo al facilitar la intromisión continua en la existencia de cada ser humano. Sin caer en la hipocresía, quizá sea necesario aceptar, y que los demás acepten, que debemos y podemos vivir con ciertos secretos y con un ámbito de privacidad e intimidad intocable y a salvo de injerencias de la sociedad y sus distintos tipos de poderes. La confesión pública, a la que nos someten algunos medios de comunicación, y un mal entendido culto exagerado a la sinceridad, en algunas ocasiones puede que tengan poco que ver con la libertad de expresión y con el derecho a la información. Al contrario, puede que sirvan para desarrollar un extraño exhibicionismo y para fomentar la hipocresía, una vez que seamos conscientes del riesgo social que corremos al pretender una transparencia total que nos deja poco espacio para la individualidad.

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Universidad Carlos III de Madrid
e-mail: efgarcia@der-pu.uc3m.es